

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 14 DE MARZO DE 1970

Núm. 61

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERAS DE LEON, con limitación a los hechos

imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de rematantes aserradores y primera transformación de la madera. Epígrafe Licencia Fiscal 3121 b, c, integradas en los sectores económico - fiscales número 3121, para el periodo año 1970 y con la mención LE-20.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	186, 1, a	128.000.000	0,3 %	384.000
Ventas de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	78.000.000	1,5 %	1.170.000
Compras	186, 1, e	50.000.000	1,5 %	750.000
				2.304.000
<b>ARBITRIO PROVINCIAL</b>		0,1, 0,5 y 0,5 %		768.000
<b>Total</b> .....				<b>3.072.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en tres millones setenta y dos mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo

se en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DUODECIMO.**—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de TEJAS, LADRILLOS Y FORJADOS DE LEÓN, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de tejas, ladrillos refractarios, gres y azulejos, integradas en los sectores económico-fiscales número 6121, para el período año 1970 y con la mención LE-31.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	160.000.000	1,5 %	2.400.000
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	50.000.000	1,8 %	900.000
				3.300.000
ARBITRIO PROVINCIAL			0,5 y 0,6 %	1.100.000
		Total .....		4.400.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatro millones cuatrocientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general se-

ñalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Minas de León

#### LINEA ELECTRICA

Por D. Félix Montañés de las Heras, Director Facultativo de la mina «Eléctra», sita en el término municipal de Torre del Bierzo, en nombre y representación de Malabá, S. A., entidad propietaria y explotadora de la misma, solicitó la autorización necesaria para la instalación de una prolongación de línea y centro de transformación de energía eléctrica con destino a los servicios de la Sección «Acebal» de la mina mencionada.

Dicha prolongación de línea, a la tensión de 33.000 V., tendrá 480 metros en una sola alineación y arrancará de la antigua caseta existente en la plaza exterior del antiguo pozo «Sarita», en la ladera del monte por encima de la derruida casilla de peones camineros, para llegar a la plaza del piso 1.º de la Sección «Acebal» de la mina mencionada, en el paraje de este mismo nombre, del término de La Granja de San Vicente.

A unos 50 metros de su punto de arranque, atravesará una línea telegráfica Nacional y marchará por terreno comunal de los términos de La Silva y La Granja de San Vicente, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Lo que se anuncia para conocimiento General, advirtiendo que quienes se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Sección de Minas, en el plazo de treinta días naturales.

León, 2 de Marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

1455

Núm. 895.—242,00 pts.

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comu-

nica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 276/70, de Infracción 328/70, Rqto. 246/70, de la Empresa Prudentina Frade Castrillo, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Prudentina Frade Castrillo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

1413

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas Mutualidad Agraria, Accidentes número 279/70, de Inf. 331/70, Rqto. 249/70, de la empresa Eduvigés Martínez Turienzo, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Eduvigés Martínez Turienzo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1414

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Accidentes núm. 27/70, de Inf. 51/70, Rqto. 4/70, de la Empresa Teresa Martínez Hidalgo, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Teresa Martínez Hidalgo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

1469

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ción de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 283/70, de Inf. 335/70, Requerimiento 253/70, de la Empresa Ana M.ª Miguélez Miguélez, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Ana M.ª Miguélez Miguélez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

1470

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas Mutualidad Agraria Accidentes número 304/70, de Inf. 356/70, Rqto. 274/70, de la Empresa Benigno Santos Santos, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Benigno Santos Santos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

1471

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Accidentes núm. 259/70, de Inf. 311/70, Rqto. 229/70, de la Empresa Leonor Martínez Falagán, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada Leonor Martínez Falagán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

1472

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

### SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Urbanización de un tramo de la calle Campos Góticos.

Tipo de licitación: 298.366,12 ptas.

Fianza provisional: 6.000,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: dos meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 3 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1443

Núm. 912.—297,00 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Instalación de alumbrado público en las calles Arquitecto Torbado y otras.

Tipo de licitación: 1.081.979,13 ptas.

Fianza provisional: 32.500,00 ptas.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: tres meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secreta-

ría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. .... y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 3 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1444 Núm. 913.—286,00 ptas.

#### Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Robla, 5 de marzo de 1970.—El Alcalde, Benito Díez.

1464 Núm. 911.—66,00 ptas.

#### Ayuntamiento de La Ercina

Habiendo sido aprobados por esta Corporación los padrones que luego se dirán, dichos documentos permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones:

Padrón comprensivo de las familias con derecho a la asistencia gratuita Médico-Farmacéutica para el presente año.

Padrón del impuesto de vehículos a motor para el presente ejercicio.

La Ercina, 5 de marzo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

1461 Núm. 914.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado el presupuesto ordinario para 1970, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días en periodo de reclamaciones.

Sobrado, 5 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1458 Núm. 904.—55,00 ptas.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de

#### Canaleja de Torio (Villaquilambre)

Confeccionado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días para ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canaleja de Torio, 27 de febrero de 1970.—El Presidente, Paulino Bayón.

1325 Núm. 922.—77,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado con el número 301/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante D. Eloy Rojo Melero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida; y de otra como demandado D. Eduardo Martínez Pavón, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eloy Rojo Melero, contra D. Eduardo Martínez Pavón, en reclamación de cuatro mil cuarenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al demandante la expresada cantidad, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Se ratifica el embargo practicado en estos autos con fecha siete de enero último. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma pre-

venida por la Ley a no ser que el actor opte por su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Eduardo Martínez Pavón, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—Siro Fernández Robles.—El Secretario.—Manuel Rando López.

1542 Núm. 918.—319,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepiélagos

Habiendo sido aprobado por el Cabildo de esta Hermandad Sindical de labradores y Ganaderos el padrón de contribuyentes (Cuota de Labradores y Ganaderos) para el sostenimiento de esta Hermandad para el ejercicio de 1970, en el que constan todos los labradores de este término así como los forasteros con fincas en este término sujetos a tributar, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo de exposición no será atendida ninguna de las que puedan presentarse y las cuotas asignadas a cada uno serán firmes y se procederá a su cobro.

Valdepiélagos, a 26 de febrero de 1970.—El Presidente (ilegible).

1275 Núm. 884.—132,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes del Arroyo del Argollizo del pueblo de Lois

Se convoca Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 5 del próximo mes de abril, en primera convocatoria a las once de la mañana y en segunda a las doce horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Junta anterior.
- 2.º Elección de Secretario y Jurado de Riego.
- 3.º Aprobación obras para reparación del canal.
- 4.º Recogida y aprobación de solicitudes para nuevos regadíos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en el sitio de costumbre.

Lois, 4 de marzo de 1970.—El Presidente, Cándido González.

1508 Núm. 924.—132,00 ptas.